



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP / No 17 /2020

San Salvador, las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinte. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta unidad, vía correo electrónico por XXXXXXXXXXXX quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

Documentos de Respaldo del concurso externo de la plaza de “colaborador jurídico de la Unidad Técnica de Selección, desde el cartel con la convocatoria hasta el acuerdo de nombramiento y contratación de XXXXXXXXXXXX incluyendo su hoja de vida y atestados.

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

I Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el Art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;

II. En cuanto al primer requerimiento se solicitó la información al Departamento de Recursos Humanos, por ser este quien tiene a su cargo el proceso del concurso para cubrir plazas vacantes y por lo tanto genera un expediente con toda la información necesaria, dicho departamento respondió a lo solicitado con fotocopia del expediente del referido concurso, en razón de que dicho expediente contiene documentos de carácter confidencial como son las entrevistas psicosociales, las pruebas de conocimientos relativos al puesto de trabajo, documentos como atestados, hojas de vida de los participantes, quienes son los titulares de esta información; el documento se nos ha entregado en versión pública.

Con relación al segundo requerimiento de la hoja de vida y atestados de XXXXXXXXXXXX de conformidad a los artículos 24 Lits. a.b. c.; Art. 32 Lit. b.; 25, de la Ley de Acceso a la Información Pública en adelante LAIP, se procedió a solicitar a XXXXXXXXXXXX su consentimiento para proporcionar la información de la cual es titular; XXXXXXXXXXXX respondió en escrito que corre agregado al expediente de esta solicitud, de fecha veintisiete del

presente mes y año, en el que manifiesta que se opone firmemente a la entrega y divulgación de sus datos personales y sensibles, considerados así por su persona y por la Ley de Acceso a la Información Pública y que en tal sentido se niega categóricamente a que se proporcione su información personal y sensible.

III. Por lo antes referido entréguese fotocopia en versión pública del expediente del proceso del concurso externo para cubrir la plaza vacante de colaborador jurídico de la Unidad Técnica de Selección.

En cuanto al segundo requerimiento de la hoja de vida y los atestados de XXXXXXXXXXXX, se niega la información por ser confidencial y no haber dado su consentimiento la titular de dicha información, como ha quedado expuesto y fundamentado en el párrafo segundo de esta resolución.

De no estar de acuerdo con esta resolución podrá hacer uso del recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, de conformidad al Art. 82 LAIP.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 24, Lits a,b,c.; 32 Lit. b; 25, 62, 64, 65, 72 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts.40, 42, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: Entréguese a XXXXXXXXXXXX la versión pública del documento del primer requerimiento en fotocopia tal como se ha solicitado y de forma personal. Se deniega el segundo requerimiento que consisten en la hoja de vida y atestados de XXXXXXXXXXXX por ser información confidencial, tal como se ha fundamentado en esta resolución.


Lic. José Manuel Archila
Oficial de Información.



NOTA: El Oficial de Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.